



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 630 -2017-MPI

Ilo, 28 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del año 2017, el punto de Agenda sobre: Proyecto de "ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2018 Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PUBLICAS, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS", así como el Informe Nº 918-2017-SGGP-GPE-MPI de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, Informe Legal Nº 706-2017-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 178-2017-GAT-MPI de la Gerencia de Administración Tributaria y el Dictamen Nº 57-2017-JZV-CDLIA-MPI de la Comisión de Administración Desarrollo Local, Institucional y Administración.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 9º inciso 9º y 29º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, así como aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales; y, el artículo 40º establece que mediante Ordenanza se crean los arbitrios, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 69º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial;

Que, para la determinación del costo del servicio y los criterios para establecer la determinación de los Arbitrios Municipales de barrido de calles y vías, Recolección de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Disposición Final para el ejercicio 2018, se ha considerado lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004-AI/TC, Nº 00053-2004-PI/TC del Tribunal Constitucional.



ORDENANZA QUE CREA TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PUBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

SE ORDENA:

Artículo 1º.-Aprobar los Estudios “Estructura de Costos por Servicios Públicos” y “Uso de criterios válidos para la distribución de costos por Servicios Públicos”, que en resumen se detalla en el Informe Técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza y deberán ser publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad.

**CUADRO N° 01
COSTO MENSUAL Y ANUAL POR SERVICIOS PUBLICOS**

SERVICIOS POR ARBITRIOS PUBLICOS	COSTO EN S/	
	MENSUAL	ANUAL
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	116,630.47	1,399,565.60
SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	160,855.46	1,930,265.57
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	353,850.87	4,246,210.41
SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	124,874.79	1,498,497.49
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	18,568.55	222,822.60
TOTAL	774,780.14	9,297,361.67

Artículo 2º.-CREAR las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios Municipales de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Disposición Final de Residuos Sólidos; según lo siguiente:

2.1 Tasa por el Servicio Público de Barrido de Calles y Vías Públicas:

La tasa mensual por metro lineal por cada zona de la ciudad es la siguiente:

Zonas de Servicio	Tasa mensual (S/ ml) -2018
CERCADO	0.90
PUEBLOS JOVENES	0.42
PAMPA INALAMBRICA	0.27

La tasa mensual resulta de multiplicar el costo por metro lineal, por la cantidad de metros lineales de frentera del predio; las frecuencias de las rutas y el plano de distribución de frecuencias del servicio se detallan en el anexo del Informe Técnico.

2.2. Tasas por Tonelada y kilogramo de Residuos Sólidos: La tasa por Tonelada métrica es de S/.185.93199 /TM ó S/. 0.1859/Kg. respectivamente.

2.3 Tasas del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos:

a. COSTO MENSUAL POR HABITANTE POR GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para establecer el costo mensual de generación de residuos sólidos por habitante al mes se multiplicó la generación per cápita, por el costo por kilogramo, por 30 días, el costo por habitante es de S/.2.387 soles.

**CUADRO N° 02
COSTO MENSUAL POR GENERACION DE RRSS HABITANTE**



GENERACION PER CAPITA POR HABITANTE/DIA (Kg)	COSTO POR KG. DE GENERACION DE RES. SOL.	COSTO POR HABITANTE DIA	COSTO POR HABITANTE MES POR GENERACION DE RES.
(A)	(B)	(C)= (A) x (B)	(D)= C x 30 DIAS
0.428	0.1859	0.07958	2.387

b. TASA MENSUAL DE ARBITRIOS POR RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO "VIVIENDA".

Para determinar la tasa mensual del régimen vivienda, se toma el costo mensual de S/.179,424.01 por el servicio de "Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos", luego se establecieron categorías de área construida en función de la cantidad de metros cuadrados de área construida que ocupa un (01) habitante, se calculó el área construida promedio por habitante de 35.45 m² para el distrito de Ilo, se establecieron doce (12) categorías en metros cuadrados de área construida en función a la cantidad de habitantes estimada por predio y a la generación de residuos sólidos por habitante/día de 0.428 kg/día, (Informe N° 58-2016-SGMO-GSC-MPI), y se multiplicó por el costo de S/.2.387 por Kg, las tasas son:

**CUADRO N° 03
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL USO "VIVIENDA"**

CATEGORIA	AREA CONSTRUIDA DEL PREDIO	TASA MENSUAL
		2018
1	Terreno sin construir	0
2	HASTA 70 M2	4.72
3	MAYOR A 70 M2 HASTA 80 M2	5.06
4	MAYOR A 81 M2 HASTA 150 M2	7.79
5	MAYOR A 151 M2 HASTA 160 M2	10.48
6	MAYOR A 161 M2 HASTA 180 M2	11.49
7	MAYOR A 181 M2 HASTA 200 M2	12.84
8	MAYOR A 201 M2 HASTA 240 M2	14.87
9	MAYOR A 241 M2 HASTA 280 M2	17.56
10	MAYOR A 281 M2 HASTA 300 M2	19.59
11	MAYOR A 301 M2 HASTA 320 M3	20.93
12	MAYOR A 321 M2 HASTA 350 M4	22.62
13	MAYOR A 350 A MAS	23.60

c. TASA MENSUAL DE ARBITRIOS POR RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO "COMERCIO".

Para determinar la tasa mensual del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos para el Uso "Comercio" se establecieron las siguientes categorías:

1. Instituciones Educativas: se tomó una muestra de seis (06) Instituciones Educativas del Distrito y se calculó la generación mensual de residuos sólidos por estudiante, luego se multiplicó por el costo por kilogramo y se obtuvo la tasa mensual por alumno, como se detalla a continuación



CUADRO N° 04
TASA MENSUAL DE RESIDUOS SOLIDOS POR ALUMNO

GENERACION DE RSS PROMEDIO MENSUAL POR ALUMNO	COSTO POR KG. (\$)	TASA MENSUAL POR GENERACION DE RSS POR ALUMNO EN SOLES
(A)	(B)	(C) = (A) x (B)
1.3125	0.1859	0.2440

La tasa mensual del Centro Educativo resulta de multiplicar la tasa mensual por alumno por la cantidad de alumnos del respectivo Centro Educativo, para obtener la cantidad de alumnos se accederá a la siguiente dirección electrónica del Ministerio de Educación:
<http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-ilee>

2. Industria, comercio, servicio y otros: se tomó una muestra de diferentes actividades comerciales y se calculó la Tasa mensual estableciendo categorías en función al volumen de generación de residuos sólidos por tipo de actividad comercial, habiéndose establecido las siguientes tasas:

CUADRO N° 05
TASA DEL REGIMEN COMERCIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

CATEGORIA	DESCRIPCION	AREA UTILIZADA EN EL PREDIO (M ²)	DESEMPEÑO EN UNIDADES (Kg)	TASA MENSUAL EN SOLES
Categoría 1	Abarrotes, Venta de Abarrotes, Venta vari	0-200.00	40	7
	Abarrotes, Venta de Abarrotes, Venta vari	20.1-50.00	70	13
	Abarrotes, Venta de Abarrotes, Venta vari	50.1-100.00	80	15
	Abarrotes, Venta de Abarrotes, Venta vari	100.1-200.00	120	19
	Abarrotes, Venta de Abarrotes, Venta vari	200.1-400.00	150	28
	Abarrotes, Venta de Abarrotes, Venta vari	400.1 a Más	200	37
Categoría 2	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduan	0-20.00	50	9
	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduan	20.1-50.00	80	15
	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduan	50.1-100.00	120	22
	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduan	100.1-200.00	150	28
	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduan	200.1-400.00	200	37
	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduan	400.1 a Más	250	46
Categoría 3	Restaurantes, pizzerías, pizzerías, chefs	0-20.00	80	15
	Restaurantes, pizzerías, pizzerías, chefs	20.1-50.00	120	22
	Restaurantes, pizzerías, pizzerías, chefs	50.1-100.00	150	28
	Restaurantes, pizzerías, pizzerías, chefs	100.1-200.00	120	22
	Restaurantes, pizzerías, pizzerías, chefs	200.1-400.00	150	28
	Restaurantes, pizzerías, pizzerías, chefs	400.1 a Más	180	33
Categoría 4	Snack, panadería, pastelería, cafetería, br	0-20.00	50	9
	Snack, panadería, pastelería, cafetería, br	20.1-50.00	60	11
	Snack, panadería, pastelería, cafetería, br	50.1-100.00	80	15
	Snack, panadería, pastelería, cafetería, br	100.1-200.00	100	19
	Snack, panadería, pastelería, cafetería, br	200.1-400.00	120	22
	Snack, panadería, pastelería, cafetería, br	400.1 a Más	150	28
Categoría 5	Hospedaje, Hotel, Hostal, Estacionamien	51-100	100	29
	Hospedaje, Hotel, Hostal, Estacionamien	101-500	121	22
	Hospedaje, Hotel, Hostal, Estacionamien	501-1000	200	37
	Hospedaje, Hotel, Hostal, Estacionamien	1001-2000	300	56
	Hospedaje, Hotel, Hostal, Estacionamien	2001-5000	400	74
	Hospedaje, Hotel, Hostal, Estacionamien	5001 a Más	600	112
Categoría 6	Bazar, librería, venta de ropa, venta de cel	0-20.00	40	7
	Bazar, librería, venta de ropa, venta de cel	20.1-50.00	70	13
	Bazar, librería, venta de ropa, venta de cel	50.1-100.00	80	15
	Bazar, librería, venta de ropa, venta de cel	100.1-200.00	100	19
	Bazar, librería, venta de ropa, venta de cel	200.1-400.00	120	22
	Bazar, librería, venta de ropa, venta de cel	400.1 a Más	200	37
Categoría 7	Cabinas de Internet, Internet, Bares, tra	0-40.00	60	11
	Cabinas de Internet, Internet, Bares, tra	40.1-50.00	80	15
	Cabinas de Internet, Internet, Bares, tra	50.1-100.00	90	17
	Cabinas de Internet, Internet, Bares, tra	100.1-200.00	100	19
	Cabinas de Internet, Internet, Bares, tra	200.1-400.00	120	22
	Cabinas de Internet, Internet, Bares, tra	400.1 a Más	150	28

FUENTE: SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA - M.P. ELABORACION PROPIA

CATEGORIA	DESCRIPCION	AREA UTILIZADA EN EL PREDIO (M ²)	DESEMPEÑO EN UNIDADES (Kg)	TASA MENSUAL EN SOLES
Categoría 8	Centros de Educación Particular, Superio	0-50.00	40	7
	Centros de Educación Particular, Superio	50.1-100.00	70	13
	Centros de Educación Particular, Superio	100.1-200.00	100	19
	Centros de Educación Particular, Superio	200.1-400.00	120	22
	Centros de Educación Particular, Superio	400.1 a Más	150	28
	Centros de Educación Particular, Superio	150.1-200.00	100	19
Categoría 9	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, ve	0-20.00	40	7
	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, ve	20.1-50.00	50	9
	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, ve	50.1-100.00	80	15
	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, ve	100.1-200.00	100	19
	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, ve	200.1-400.00	120	22
	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, ve	400.1 a Más	150	28
Categoría 10	Ferretería, venta de electrodomésticos, ve	0-20.00	40	7
	Ferretería, venta de electrodomésticos, ve	20.1-50.00	50	9
	Ferretería, venta de electrodomésticos, ve	50.1-100.00	60	11
	Ferretería, venta de electrodomésticos, ve	100.1-200.00	80	15
	Ferretería, venta de electrodomésticos, ve	200.1-400.00	100	19
	Ferretería, venta de electrodomésticos, ve	400.1 a Más	120	22
Categoría 11	Consultorios médico, boticas, farmacias, c	0-20.00	40	7
	Consultorios médico, boticas, farmacias, c	20.1-50.00	35	7
	Consultorios médico, boticas, farmacias, c	50.1-100.00	45	8
	Consultorios médico, boticas, farmacias, c	100.1-200.00	50	9
	Consultorios médico, boticas, farmacias, c	200.1-400.00	60	11
	Consultorios médico, boticas, farmacias, c	400.1 a Más	80	15
Categoría 12	Almacenes, grillos, lavadero de autos, venta	40-50.00	60	11
	Almacenes, grillos, lavadero de autos, venta	50.1-100.00	120	22
	Almacenes, grillos, lavadero de autos, venta	100.1-200.00	180	33
	Almacenes, grillos, lavadero de autos, venta	200.1-400.00	240	45
	Almacenes, grillos, lavadero de autos, venta	400.1 a Más	300	56
	Almacenes, grillos, lavadero de autos, venta	100.1-200.00	120	22
Categoría 13	Casinos, Caraoke, bolitas, peñas, discote	50-100.00	100	19
	Casinos, Caraoke, bolitas, peñas, discote	100.1-120.00	120	22
	Casinos, Caraoke, bolitas, peñas, discote	120.1-150.00	150	30
	Casinos, Caraoke, bolitas, peñas, discote	150.1-200.00	180	33
	Casinos, Caraoke, bolitas, peñas, discote	200.1-400.00	200	37
	Casinos, Caraoke, bolitas, peñas, discote	400.1 a Más	240	45
Categoría 14	DE MAYOR GENERACION	DESEMPEÑO EN UNIDADES	DESEMPEÑO EN UNIDADES	TASA MENSUAL EN SOLES
	HARINERAS, FABRICAS,	4800	0.1859	892
	CONSERVERAS	800	0.1859	149
	TRAMARSA,	960	0.1859	178
	AEROPUERTO	240	0.1859	45
	CETICOS	480	0.1859	89
	ENAPU	640	0.1859	119
	PETRO PERU	640	0.1859	119
	EMERSUR	640	0.1859	119
	SPCC	640	0.1859	119

2.4. Tasas por el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines.-Para determinar las Tasas se tomaron como criterios la ubicación y cercanía del predio al área verde, para lo cual se establecieron tres (03) zonas y a su vez se establecieron tres (03) categorías en cada zona de acuerdo a la ubicación del predio y cercanía del área verde, luego el costo mensual del servicio se distribuyó entre la cantidad de área verde existente en cada zona y se establecieron tasas diferenciadas para predios ubicados frente a parque, plaza, alameda o malecón, predios ubicados frente a óvalo, sardinel y/ o hasta una cuadra de distancia del parque y como tercera categoría a predios no comprendidos en las categorías anteriores, como criterio secundario se estableció el área construida del predio en el sentido que a mayor área construida mayor es el número de habitantes que ocupan el predio, las tasas resultantes por zona y categoría son las siguientes:



CUADRO N° 06
TASA MENSUAL POR M2 DE AREA CONSTRUIDA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
PARQUES Y JARDINES POR ZONA, CATEGORIA, VIVINDA Y COMERCIO

ZONA	CATEGORIA	TASA MENSUAL POR M2 DE AREA CONSTRUIDA
		2012
CASCO URBANO 1	Frente a parque, plaza, alameda o malecón.	0.12074
	Frente a óvalo, sardinel o hasta una cuadra de distancia del parque	0.11513
	Frente a predio	0.10887
PUEBLOS JOVENES 2	Frente a parque, plaza, alameda o malecón.	0.11458
	Frente a óvalo, sardinel o hasta una cuadra de distancia del parque	0.10702
	Frente a predio	0.10157
PAMPA INALAMBRICA 3	Frente a parque, plaza, alameda o malecón.	0.18528
	Frente a óvalo, sardinel o hasta una cuadra de distancia del parque	0.17694
	Frente a predio	0.1699
CIRTA DATASIS	Frente a parque, plaza, alameda o malecón.	0.00974
	Frente a óvalo, sardinel o hasta una cuadra de distancia del parque	0.00974
	Frente a predio	0.00974

2.5.-Tasas por el Servicio de Seguridad Ciudadana.-Para determinar la tasa se tomó como criterio la ubicación, uso del predio, así como la intensidad del servicio.

a. VIVIENDA.-La tasa para el régimen de vivienda para las tres zonas de la ciudad son las siguientes:

ZONA	TASA MENSUAL
CASCO URBANO	4.47
PUEBLOS JOVENES	4.06
PAMPA INALAMBRICA	3.90

b) COMERCIO.-Los predios fueron clasificados en trece (13) categorías, los costos fueron distribuidos según la cantidad de horas-hombre destinadas a cada una de las categorías o intensidad del servicio según la organización, distribución del servicio y atención a llamadas telefónicas que ocasionan intervenciones constantes por parte del personal de Seguridad de Seguridad Ciudadana, las tasas se detallan en el siguiente cuadro.



CUADRO N° 05
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	TASA		
		MENSUAL	ANUAL	
Categoría 1	Abarrotes, venta de abarrotes, venta de empaques	0 - 200.00	3.00	
	Abarrotes, venta de abarrotes, venta de empaques	21 - 50.00	5.50	
	Abarrotes, venta de abarrotes, venta de empaques	51 - 100.00	8.00	
	Abarrotes, venta de abarrotes, venta de empaques	101-200.00	9.00	
	Abarrotes, venta de abarrotes, venta de empaques	201-400.00	15.00	
Categoría 2	Abarrotes, venta de abarrotes, venta de empaques	401 a Más	20.00	
	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduanas,	0 - 20.00	38.00	
	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduanas,	21 - 50.00	45.00	
	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduanas,	51 - 200.00	80.00	
	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduanas,	201-300.00	100.00	
Categoría 3	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduanas,	301-400.00	120.00	
	Banco, cajeros, agentes, agencias, aduanas,	401 a Más	380.00	
	Restaurantes, polvorines, pastelerías, cafeterías,	0 - 50.00	10.00	
	Restaurantes, polvorines, pastelerías, cafeterías,	51 - 80	15.00	
	Restaurantes, polvorines, pastelerías, cafeterías,	81 - 120	30.00	
Categoría 4	Restaurantes, polvorines, pastelerías, cafeterías,	121-200.00	40.00	
	Restaurantes, polvorines, pastelerías, cafeterías,	201-400.00	50.00	
	Restaurantes, polvorines, pastelerías, cafeterías,	401 a Más	80.00	
	Snack, panadería, pastelería, cafetería, brost	0 - 40.00	10.00	
	Snack, panadería, pastelería, cafetería, brost	41 - 50.00	15.00	
Categoría 5	Snack, panadería, pastelería, cafetería, brost	51 - 100.00	18.00	
	Snack, panadería, pastelería, cafetería, brost	101-200.00	22.00	
	Snack, panadería, pastelería, cafetería, brost	201-400.00	30.00	
	Snack, panadería, pastelería, cafetería, brost	401 a Más	50.00	
	Categoría 6	Almuerzo, Hospedaje, Hotel, Hotel, Hotel	0 - 50.00	10.00
Almuerzo, Hospedaje, Hotel, Hotel, Hotel		50.1 - 80.00	15.00	
Almuerzo, Hospedaje, Hotel, Hotel, Hotel		80.1 - 150.00	30.00	
Almuerzo, Hospedaje, Hotel, Hotel, Hotel		151-200.00	42.00	
Almuerzo, Hospedaje, Hotel, Hotel, Hotel		201-400	45.00	
Categoría 7	Almuerzo, Hospedaje, Hotel, Hotel, Hotel	401 a Más	50.00	
	Bazar, librería, venta de ropa, venta de celula	0 - 20.00	5.00	
	Bazar, librería, venta de ropa, venta de celula	21 - 50	7.00	
	Bazar, librería, venta de ropa, venta de celula	51 - 100.	8.00	
	Bazar, librería, venta de ropa, venta de celula	101-200	10.00	
Categoría 8	Bazar, librería, venta de ropa, venta de celula	201-300	15.00	
	Bazar, librería, venta de ropa, venta de celula	301 a Más	20.00	
	CONTABILIDAD MAYOR	TASA MESA	TASA AÑO	
	HARINERA, FABRICA	100.00	1,200.00	
	CONSERVATORIA	100.00	1,200.00	
TRAMITACION	120.00	1,440.00		
AGENCIAMIENTO	150.00	1,800.00		
ALMACEN	150.00	1,800.00		
BAJOS	180.00	2,160.00		
PUENTE	600.00	7,200.00		
INVERSIÓN	400.00	4,800.00		
PETRO PERIL	180.00	2,160.00		
Categoría 9	Cabinas de internet, locutorios, billar, tragaperras	0 - 20.00	10	
	Cabinas de internet, locutorios, billar, tragaperras	20.1 - 50.00	20	
	Cabinas de internet, locutorios, billar, tragaperras	50.1 - 100.00	25	
	Cabinas de internet, locutorios, billar, tragaperras	100.1-200.00	30	
	Cabinas de internet, locutorios, billar, tragaperras	200.1-400.00	100	
	Cabinas de internet, locutorios, billar, tragaperras	400.1 a Más	150	
	Categoría 10	Centros de Educación Particular, Superior, Inicial	0 - 20.00	10
		Centros de Educación Particular, Superior, Inicial	20.1 - 50.00	12
		Centros de Educación Particular, Superior, Inicial	50.1 - 100.00	20
		Centros de Educación Particular, Superior, Inicial	100.1-200.00	30
Centros de Educación Particular, Superior, Inicial		200.1-400.00	60	
Categoría 11	Centros de Educación Particular, Superior, Inicial	400.1 a Más	80	
	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, venta de productos	0 - 20.00	8	
	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, venta de productos	20.1 - 50.00	10	
	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, venta de productos	50.1 - 100.00	21	
	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, venta de productos	101-200.00	30	
Categoría 12	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, venta de productos	201-400.00	50	
	Oficinas Administrativas, de Vigilancia, venta de productos	400.1 a Más	80	
	Ferretería, venta de electrodomésticos, venta de electrodomésticos	0 - 20.00	15	
	Ferretería, venta de electrodomésticos, venta de electrodomésticos	20.1 - 50.02	20	
	Ferretería, venta de electrodomésticos, venta de electrodomésticos	50.1 - 100.02	22	
Categoría 13	Ferretería, venta de electrodomésticos, venta de electrodomésticos	100.1-200.02	30	
	Ferretería, venta de electrodomésticos, venta de electrodomésticos	200.1-400.02	50	
	Ferretería, venta de electrodomésticos, venta de electrodomésticos	400.1 a Más	90	
	Consultorios médicos, boticas, farmacias, agencias	0 - 50.00	10	
	Consultorios médicos, boticas, farmacias, agencias	50.1 - 80.00	15	
Categoría 14	Consultorios médicos, boticas, farmacias, agencias	80.1 - 100.00	20	
	Consultorios médicos, boticas, farmacias, agencias	100.1-200.00	25	
	Consultorios médicos, boticas, farmacias, agencias	200.1-400.00	50	
	Consultorios médicos, boticas, farmacias, agencias	400.1 a Más	80	
	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de autos	0 - 20.00	20	
Categoría 15	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de autos	20.1 - 50.04	30	
	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de autos	50.1 - 100.04	35	
	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de autos	100.1-200.04	50	
	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de autos	200.1-400.04	100	
	Almacenes, grifos, lavado de autos, venta de autos	400.1 a Más	200	
Categoría 16	Estados, Carpa Más, Botes, Peñas, Discotecas	0 - 100.00	40	
	Casinos, Carpa Más, Botes, Peñas, Discotecas	100.1 - 120.00	50	
	Casinos, Carpa Más, Botes, Peñas, Discotecas	120.1 - 150.00	60	
	Casinos, Carpa Más, Botes, Peñas, Discotecas	150.1-200.00	70	
	Casinos, Carpa Más, Botes, Peñas, Discotecas	200.1-400.00	110	
Categoría 17	Casinos, Carpa Más, Botes, Peñas, Discotecas	400.1 a Más	150	

b. Costo hora-hombre.-El costo por hora-hombre del personal de Seguridad Ciudadana es de S/.7.30 y se tomó en cuenta para distribuir el costo entre las diferentes categorías y se utilizará para calcular las tasas que demanden actividades especiales como espectáculos públicos no deportivos.

2.6 Tasa por Disposición Final de Residuos Sólidos.-Para determinar la tasa mensual por Disposición Final de Residuos Sólidos se dividió el costo mensual por la prestación del servicio que es de S/. 18,568.55 entre la cantidad de toneladas de residuos sólidos generados mensualmente que es de 965.00 toneladas, la Tasa por Disposición final de residuos sólidos es de S/. 19.42 por tonelada.



ARTICULO 3°: APROBAR el régimen tributario de arbitrios municipales para el año 2018, que forma parte de la presente Ordenanza.

3.1 Criterios para determinar la tasa del servicio limpieza pública.- Para los efectos de la determinación del importe de la Tasa por el arbitrio de Limpieza Pública, se distribuye el costo efectivo que demanda la prestación del servicio entre el total de predios, teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado de acuerdo con cada una de las dos variantes que componen este servicio: barrido de calles y recojo de residuos sólidos; para lo cual se ha considerado los siguientes criterios:

1. BARRIDO DE CALLES Y VIAS: Se considera la longitud de la frentera del predio, expresado en la cantidad de metros lineales de la fachada de cada predio que da a la calle, la frecuencia del servicio de cada zona de la ciudad.

2. RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS.- Se diferencia de acuerdo al uso que se le dé al predio, teniendo a la categoría "Vivienda" o "Comercio".

1.1. Criterios utilizados:

- El tamaño del predio expresado en m² de área construida, permite establecer tasas diferenciadas en el entendido que a mayor tamaño del predio habitan mayor número personas y por lo tanto generan mayor cantidad de residuos sólidos.

1.2. Para Comercio, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- El uso o actividad que se desarrolla en el predio, según el estudio realizado sobre la base de muestras de desechos por uso y/o actividad se ha determinado que la generación de desechos sólidos varía de acuerdo con el uso y/o actividad que se desarrolla en el negocio.

- El Tamaño del predio, dentro de la categorización antes mencionada, se considera que a mayor área utilizada en el negocio mayor será la generación de residuos sólidos.

3.2 Criterios para la determinación del arbitrio de Parques y Jardines: En la determinación del importe de la Tasa del arbitrio de Parques y Jardines, se distribuye el costo efectivo que demanda la prestación del servicio, sobre la base de la intensidad del goce del servicio o cantidad de área verde, de acuerdo a su ubicación al predio, se han determinado tres (03) zonas y de acuerdo a su cercanía a áreas verdes se han establecido tres (03) categorías.

3.3 Criterios para la determinación del arbitrio de Seguridad Ciudadana: En la determinación del importe de la Tasa del arbitrio de Seguridad Ciudadana, se distribuye el costo efectivo por la prestación del servicio, de acuerdo a la intensidad del goce del servicio por uso y/o actividad del predio, según su ubicación en zonas de mayor o menor incidencia de riesgo.

Para tal efecto intervienen los siguientes criterios:

- El Costo efectivo por la prestación de los servicios, ha sido determinado en el estudio denominado "Estructura de Costos por Servicios Públicos".

- Ubicación del predio, según la zona o vía en la que se encuentra el predio, la intensidad del servicio es diferente.

- Uso y/o actividad desarrollada en el predio permite determinar la incidencia de riesgo real y/o potencial por la cantidad de intervenciones que se presenta en cada uso y/o actividad.

- Se ha tomado en cuenta el mapa del delito que ha proporcionado la Sub gerencia de Seguridad ciudadana.

Artículo 4.- El subsidio aprobado por la municipalidad Provincial de Ilo por la tasa del Arbitrio de Parques y jardines para vivienda el año 2018 en las tres categorías es la siguiente:

ZONA 01: CERCADO

Para las tres categorías 50% de subsidio

Zona 02: PUEBLOS JOVENES

Para las tres categorías 50% de subsidio

ZONA 03: PAMPA INALAMRICA

Para las tres categorías 60% de subsidio



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En caso de controversia sobre la cuantía de las tasas de los arbitrios determinados en la presente ordenanza, y casos de predios de características singulares, la Administración Tributaria de oficio y/o a solicitud del contribuyente podrá realizar un estudio de costos individualizado, teniendo en cuenta los indicadores y costos determinados en la presente ordenanza; en base a la cual se determinarán las tasas de arbitrios dentro del principio de razonabilidad.

Segunda.- Se considera como parte integrante del predio, el estacionamiento ubicado en el mismo predio y en uso efectivo de su titular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Principio de subsidiaridad: Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, serán compensados, con los recursos propios de la Municipalidad, a fin de evitar el traslado de los mismos a los contribuyentes.

Segunda.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil de enero del ejercicio 2018, previa publicación.

Tercera.- Derogación de Normas: Deróguense y déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Informe Técnico: forma parte integrante de la presente ordenanza, el mismo que incluye en resumen la metodología empleada para la distribución del costo de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección, transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Disposición Final y los cuadros que contienen las Tasas determinadas por los servicios antes señalados.

Quinta.- Facultad Reglamentaria: Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- Cumplimiento: Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Carlos Gómez Escobedo
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

C.D. William D. Valdivia Dávila
ALCALDE